



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Pertenencia No. 2022-00014

1. Incorpórese, póngase en conocimiento del interesado y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la respuesta allegada por la Oficina de Registro [[16RespuestaSNR.pdf](#)].

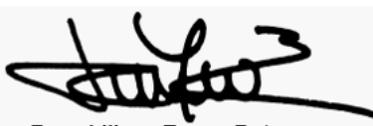
2. Como quiera que a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la orden dada mediante auto admisorio en torno a la fijación de la valla dispuesta por el artículo 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor para que en el término de 30 días acredite dicho cumplimiento, so pena de aplicar la sanción prevista en el artículo 317 del mismo código.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 24 e abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría